

**RESOLUCIÓN DEL ILMO. SR. DELEGADO TERRITORIAL DE LA JUNTA  
DE CASTILLA Y LEÓN EN VALLADOLID DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE  
2019, POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS**

**I. ANTECEDENTES.**

1º En la instancia formulada por D. MIGUEL ANGEL NIÑO LÓPEZ, en representación de la entidad denominada *ASOCIACION VECINAL RONDILLA*, con el número de orden en el Registro Provincial **281**, de la sección **PRIMERA**, solicita la inscripción de modificación de Estatutos, aprobada ésta en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día **20 de junio de 2019**, afectando las principales modificaciones a los siguientes extremos: *se modifica el artículo 1, 2, 3, 4, 9, 12, 13, 15, 27 y 29 de los estatutos, relativo a, fines, actividades, convocatorias de asamblea, composición de Junta Directiva, elección de cargos, sesiones del órgano gestor, derechos de socios y socias y bajas de estos y domicilio social que ha pasado a estar ubicado en, Calle Portillo de Balboa, 21 de Valladolid.*

2º A la solicitud se ha incorporado certificado acreditativo de la efectiva celebración de la citada asamblea.

**II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

1º En la adopción del acuerdo de modificación de los Estatutos se han cumplido los requisitos formales establecidos, incorporando dos ejemplares de los nuevos Estatutos debidamente formulados, observándose que la modificación aprobada no altera la naturaleza jurídica de la entidad.

2º De conformidad con el Decreto 212/94, de 29 de septiembre (BOCYL de 3 de octubre), los Delegados Territoriales ejercen las facultades que correspondían a la Administración del Estado en relación con las asociaciones cuyo ámbito de actuación principal no excede de su provincia.



De acuerdo con lo anteriormente expuesto y con el régimen establecido en la Constitución y demás normas legales y reglamentarias de aplicación, se resuelve la inscripción de modificación de Estatutos de la entidad denominada **ASOCIACION VECINAL RONDILLA**.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, o cualquier otro que estime más conveniente para la defensa de sus intereses.

Valladolid, 07 de octubre de 2019.

EL DELEGADO TERRITORIAL

(P.D. Res. 7/6/2013)

EL SECRETARIO TERRITORIAL



Luis Ángel González Agüero



# ESTATUTOS

## DE LA ASOCIACIÓN VECINAL RONDILLA

Número de registro municipal: 1  
Número provincial: 281  
Número nacional: 20017  
Consumidores: VA-C00-0005 (Secc. 2ª)  
Identificador fiscal: G-47020433

1



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Identificador: 0WO3Q7TS575YL  
Nº Registro: 20199001523670 Fecha Registro: 30/09/2019 09:45:04 Fecha Firma: 30/09/2019 09:44:31 Fecha copia: 30/09/2019 09:44:31  
Firmado: MIGUEL ANGEL NIÑO LOPEZ (ASOC VECINAL RONDILLA)  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=0WO3Q7TS575YL> para visualizar el documento original



FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 11/10/2019 08:55:20 COPIA AUTÉNTICA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO Localizador: YTS27NPB06APPSNQQD1Q3  
Nº Registro Salida: 20199000263659 Fecha Registro Salida: 11/10/2019 00:30:47 Fecha Firma: 10/10/2019 13:36:59 Fecha Compulsa: 10/10/2019 13:37:10  
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J  
Compulsado: JORGE ALBERTO GARCIA HERRERO  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=YTS27NPB06APPSNQQD1Q3> para visualizar la copia auténtica

|                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Preámbulo.</b>  | <b>Exposición de motivos.....</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Título I.</b>   | <b>Denominación, principios reguladores y régimen de la Asociación</b><br>Artículo 1.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Título II.</b>  | <b>Fines y actividades de la Asociación.....</b><br>Artículo 2. Objeto y fines<br>Artículo 3. Actividades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Título III.</b> | <b>Domicilio y ámbito territorial.....</b><br>Artículo 4. Domicilio<br>Artículo 5. Ámbito territorial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Título IV.</b>  | <b>Órganos de gobierno y representación.....</b><br>Artículo 6. Clases y principios<br><b>Capítulo I. Asamblea General.....</b><br>Artículo 7. Composición<br>Artículo 8. Clases de sesiones<br>Artículo 9. Convocatorias<br>Artículo 10. Funciones<br>Artículo 11. Obligatoriedad de los acuerdos<br><b>Capítulo II. Junta Directiva.....</b><br>Artículo 12. Composición<br>Artículo 13. Elección de cargos<br>Artículo 14. Baja de cargos<br>Artículo 15. Sesiones<br>Artículo 16. Competencias<br>Artículo 17. Presidencia. Competencias<br>Artículo 18. Vicepresidencia. Competencias<br>Artículo 19. Secretaría. Competencias<br>Artículo 20. Tesorería. Competencias<br>Artículo 21. Vocalías. Competencias<br><b>Capítulo III. Organización.....</b><br>Artículo 22. Estructura organizativa interna<br>Artículo 23. Relaciones de colaboración y coordinación<br>Artículo 24. Federaciones |
| <b>Título V.</b>   | <b>De Los Socios y Socias .....</b><br>Artículo 25. Condiciones de admisión<br>Artículo 26. Procedimiento de admisión<br>Artículo 27. Derechos<br>Artículo 28. Deberes<br>Artículo 29. Bajas<br>Artículo 30. Régimen disciplinario                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Título VI.</b>  | <b>Régimen económico y patrimonial.....</b><br>Artículo 31. Patrimonio<br>Artículo 32. Ingresos<br>Artículo 33. Cuotas<br>Artículo 34. Obligaciones documentales y contables                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |



|                            |                                                |
|----------------------------|------------------------------------------------|
| Título VII.                | Disolución y liquidación de la Asociación..... |
|                            | Artículo 35. Disolución                        |
|                            | Artículo 36. Liquidación                       |
| Título VIII.               | Reforma de los Estatutos.....                  |
|                            | Artículo 37. Modificación de los Estatutos     |
| Disposiciones finales..... |                                                |

## Preámbulo

### Exposición de Motivos

El 24 de febrero de 1970, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 20 de julio de 1957 y la Orden de 24 de junio de 1963, se constituyó formalmente la Asociación de Cabezas de Familia del Barrio de la Rondilla de Santa Teresa, siendo sus Estatutos aprobados por la Secretaría General del Movimiento el 20 de diciembre de 1970, publicándose la Orden de aprobación en el Boletín del Movimiento nº 1180, de igual fecha.

Posteriormente, con ocasión del cambio político registrado en el país, con fecha 8 de septiembre de 1977, acogiéndose al régimen jurídico establecido en la Ley 191/1964, reguladora del Derecho de Asociación, la Asociación de Cabezas de Familia se transformó en la Asociación Familiar del Barrio de la Rondilla de Santa Teresa, sin modificaciones estatutarias sustanciales.

En todo este dilatado periodo de vida, a la par que surge pujante y se consolida el barrio de la Rondilla, la Asociación Familiar va ampliando su actividad, desbordando en algunos casos los ambiguos y estrechos límites de sus fines estatutarios iniciales, de forma que cada día es más ostensible la escasa adecuación de los Estatutos Sociales a la realidad viva y cambiante de la vida asociativa.

Por ello, en 1988, la Junta Directiva acordó una reelaboración de los primitivos Estatutos con un nuevo articulado, que se sometió a la aprobación de los asociados el 16 de diciembre de 1988, alcanzándose un marco estatutario que expresó con fidelidad toda la actividad y complejidad organizativa y operativa de la Asociación Familiar, sin que desde entonces se introdujeran más modificaciones que determinadas actualizaciones referentes a cambio de domicilio social (28 de abril de 1997), límite del presupuesto anual (14 de febrero de 1999) y de admisión de socios (29 de enero de 2003).

En el año 2003, como consecuencia de la derogación de la Ley de Asociaciones 191/1964 y la promulgación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, sustitutiva de aquella, se realiza la adaptación de los Estatutos a esta nueva normativa legal de aplicación general en materia de asociaciones.

En el año 2009 ha sido necesario dar un paso más y para dar cabida a la nueva realidad del barrio se hizo aconsejable el cambio de nombre de la Asociación. En este sentido el concepto familiar no refleja adecuadamente dicha realidad, siendo necesario su sustitución por vecinal por ser un término más apropiado. Por eso la Asociación

3.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE Identificador: 0W03Q7TS575YL  
 Nº Registro: 20199001523670 Fecha Registro: 30/09/2019 09:45:04 Fecha Firma: 30/09/2019 09:44:31 Fecha copia: 30/09/2019 09:44:31  
 Firmado: MIGUEL ANGEL NIÑO LOPEZ (ASOC VECINAL RONDILLA)  
 Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=0W03Q7TS575YL> para visualizar el documento original



FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 11/10/2019 08:55:20 COPIA AUTÉNTICA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO Localizador: YTS27NPB06APPSNQQD1Q3  
 Nº Registro Salida: 20199000263659 Fecha Registro Salida: 11/10/2019 00:30:47 Fecha Firma: 10/10/2019 13:36:59 Fecha Compulsada: 10/10/2019 13:37:10  
 Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J  
 Compulsado: JORGE ALBERTO GARCIA HERRERO  
 Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=YTS27NPB06APPSNQQD1Q3> para visualizar la copia auténtica

Familiar del Barrio de la Rondilla de Santa Teresa se transformó en Asociación Vecinal Rondilla sin modificaciones estatutarias sustanciales.

En el año 2019, con motivo del cambio de sede de la asociación y de su actual actividad asociativa, hemos visto preciso realizar algunas modificaciones para actualizarlos

Por ello, la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación Vecinal Rondilla, de fecha 20 de junio de 2019, aprueba la siguiente modificación de los ESTATUTOS:

## **TITULO I.**

### **Denominación, principios reguladores y régimen de la Asociación**

#### **Artículo 1.**

1. Con la denominación de Asociación Vecinal Rondilla se constituye por tiempo indefinido una entidad de carácter privado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, sin ánimo de lucro, ni dependencia respecto a los poderes públicos y a las organizaciones políticas, económicas, sociales y religiosas, que desarrolle los fines y objetivos que en el Título II se señalan.
2. Basa todas sus actuaciones en los principios de libertad, autonomía, democracia interna, plena participación de sus asociados y asociadas y absoluta apertura al vecindario de la Rondilla.
3. El régimen de la Asociación está constituido por los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y órganos directivos, dentro de la esfera de sus respectivas competencias. En lo no previsto se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

## **TITULO II.**

### **Fines y actividades de la Asociación**

#### **Artículo 2. Objeto y fines.**

1. El fin genérico de esta asociación es el conocimiento, estudio y, en su caso, intervención en los problemas y situaciones de todo tipo que afecten a personas, grupos y/o familias del barrio, sus necesidades y legítimas aspiraciones, así como adoptar, plantear y defender ante las distintas administraciones, estamentos y organizaciones públicas y privadas, las medidas y medios encaminados a su solución. Para ello dispondrá de una infraestructura propia de servicios comunitarios, con organización adecuada y dotación de medios humanos, materiales, económicos, profesionales, etc., que lo permita.
2. Son fines concretos de la Asociación Vecinal:
  - a) Promover y fomentar programas y actividades de todo tipo, tendentes a mejorar humana, profesional y cívicamente a las personas del barrio.



- b) Mejorar las condiciones materiales y medioambientales del barrio.
  - c) Actuar como centro receptor de las iniciativas, quejas y reivindicaciones individuales y colectivas del vecindario del barrio.
  - d) Servir en todo momento de puente entre el vecindario y las distintas Administraciones Públicas y, en especial, el Ayuntamiento de Valladolid.
  - e) Fomentar la igualdad, la convivencia, la solidaridad, los valores de la Justicia Social, la Paz, la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible.
3. Para el cumplimiento de los fines señalados, la Asociación Vecinal utilizará los medios y recursos que considere oportunos, de conformidad con la legalidad vigente, y que se consideren de interés para el barrio.

### Artículo 3. Actividades.

A tenor de lo expresado en el artículo anterior, la dinámica de la Asociación Vecinal se articula, entre otros, en los siguientes campos de actividades:

#### 1. Actividades de participación ciudadana:

- a) Reivindicar las mejoras urbanas, de equipamientos sociales colectivos y las prestaciones de servicios públicos que el barrio precise.
- b) Promover la realización y mejoras de obras de interés público, tales como urbanizaciones, instalaciones, abastecimientos, sanidad, educación, deportes, limpieza, vigilancia, ornato, tráfico, transportes, etc., así como velar por el buen estado y funcionamiento eficiente de las mismas.
- c) Informar a los habitantes del barrio sobre las cuestiones de interés común, recabando su opinión para definir las actuaciones de la Asociación Vecinal.
- d) Demandar del Ayuntamiento, de las restantes Administraciones Públicas y de todas las Entidades, en su caso, las explicaciones pertinentes sobre sus políticas e iniciativas que afecten al vecindario del barrio.

#### 2. Actividades educativas:

- a) Crear, promover, administrar y, en general, fomentar todo tipo de acciones que tiendan al mejor desarrollo de la educación en el barrio.
- b) Ofrecer al vecindario, la posibilidad de reincorporación a estudios, reglados o no reglados, así como a facilitárselos a aquéllos que en su momento no pudieron cursarlos -con regularidad.
- c) Superar las lagunas de una escolarización deficiente mediante la promoción de acciones de apoyo docente y compensación escolar en la infancia y la juventud y de educación permanente a lo largo de la vida.
- d) Impulsar la formación ocupacional mediante la realización de talleres.

#### 3. Actividades culturales:



- a) Programar, gestionar y, en general, fomentar actividades culturales en las más diversas áreas (música, teatro, danza, artes plásticas, cultura tradicional, biblioteca, etc.)
- b) Organizar cursos, talleres, cursillos, ciclos, conferencias, exposiciones, visitas, excursiones y otras actividades de carácter cultural.

#### 4. Actividades deportivas:

Promover el fomento y la práctica del deporte y la sana ocupación del ocio y el tiempo libre de todas las capas de la población: infancia, juventud y personas mayores.

#### 5. Actividades Sociales:

- a) Promover y desarrollar, por sí mismo o con la colaboración de entidades públicas o privadas, iniciativas sociales para la atención a la infancia y la juventud, la mujer, las personas mayores, y personas con discapacidad; las minorías étnicas y las personas inmigrantes.
- b) Prevenir y corregir las situaciones de delincuencia, drogodependencias, racismo y xenofobia, homofobia, marginación social, paro y pobreza.

#### 6. Actividades para la inserción laboral:

- a) Promover actividades tendentes a conseguir la inserción laboral.
- b) Fomentar y promover la constitución y desarrollo de empresas sociales solidarias que se distingan por la conciencia colectiva del trabajo y la cooperación en lugar de la competencia.
- c) Fomentar y difundir la economía social y solidaria en sus vertientes teórica y práctica.

#### 7. Actividades relacionadas con el consumo responsable:

- a) Promover iniciativas encaminadas al consumo responsable en armonía con el medio ambiente.
- b) Educar críticamente para el consumo sostenible.
- c) Defender los intereses del vecindario como personas consumidoras y usuarias.
- d) Impulsar servicios de consultas y reclamaciones sobre consumo.

#### 8. Actividades con colectivos:

- a) **Juventud:**
  - a) Proponer a la Administración la adopción de medidas relacionadas con los problemas e intereses juveniles.
  - b) Fomentar el asociacionismo juvenil en el barrio y la participación de la población joven en el entorno social.

6



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Identificador: 0WO3Q7TS575YL  
Nº Registro: 20199001523870 Fecha Registro: 30/09/2019 09:45:04 Fecha Firma: 30/09/2019 09:44:31 Fecha copia: 30/09/2019 09:45:04  
Firmado: MIGUEL ANGEL NIÑO LOPEZ (ASOC VECINAL RONDILLA)  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=0WO3Q7TS575YL> para visualizar el documento original





- c) Contribuir al desarrollo de programas y actividades de animación juvenil.
- b) **Infancia:**
  - a) Promover el desarrollo del ocio educativo y activo de los niños y las niñas mediante programas y actividades culturales, recreativas, marchas, campamentos, etc.
  - b) Procurar la atención a la infancia maltratada y desprotegida.
- c) **Personas Mayores:**
  - a) Proponer a la Administración la adopción de medidas relacionadas con los problemas e intereses de las personas jubiladas y pensionistas.
  - b) Fomentar el asociacionismo de las personas mayores y su participación en la vida del barrio.
  - c) Contribuir al desarrollo de programas de ocio y tiempo libre para las personas mayores.
  - d) Fomentar los servicios sociales de atención domiciliaria para los más necesitados.
- d) **Mujeres:**
  - a) Promover y fomentar las condiciones que posibiliten la igualdad de hombres y mujeres y la participación activa de la mujer en la vida política, cultural, laboral y social.
  - b) Denunciar la discriminación, marginación y desprotección por razón de género.
  - c) Denunciar la violencia machista.
- e) **Personas inmigrantes:**
  - a) Promover y fomentar las condiciones que posibiliten la integración social de las personas inmigrantes en el entorno.
  - b) Denunciar la discriminación, la xenofobia y el racismo y fomentar la interculturalidad.
  - c) Promover y fomentar el asociacionismo y su participación en la vida del barrio.

### TITULO III

#### Domicilio y ámbito territorial

##### Artículo 4. Domicilio.

La Asociación Vecinal tiene su domicilio Principal en Valladolid, calle Portillo Balboa, 21- local, código postal 47010, pudiendo establecerse otros locales y dependencias, por acuerdo de su Junta Directiva, según las necesidades asociativas y de actividades existentes en cada momento.

##### Artículo 5. Ámbito territorial.

El ámbito territorial de la Asociación Vecinal es local, y se desarrolla entre las

7



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE Identificador: 0WO3Q7TS57SYL  
Nº Registro: 20199001523670 Fecha Registro: 30/09/2019 09:45:04 Fecha Firma: 30/09/2019 09:44:31 Fecha copia: 30/09/2019 09:45:40  
Firmado: MIGUEL ANGEL NIÑO LOPEZ (ASOC VECINAL RONDILLA)  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=0WO3Q7TS57SYL> para visualizar el documento original



calles Rondilla de Santa Teresa, Gondomar (hasta la confluencia con Santa Clara), Santa Clara y la Avenida de Palencia (números impares) y las márgenes de los ríos Esgueva y Pisuerga, de la ciudad de Valladolid.

## TITULO IV

### Órganos de gobierno y representación

#### Artículo 6. Clases y principios

1. Los órganos de gobierno y representación de la Asociación Vecinal son:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.

2. Los órganos de gobierno de la Asociación se considerarán constituidos cualquiera que sea el número de asistentes, siempre que dichos órganos hayan sido convocados reglamentariamente, y para que sus acuerdos sean válidos bastará la mayoría simple de votos favorables a los mismos. En el caso de acuerdos relativos a la disposición o enajenación de bienes de la Asociación, se requerirá como mínimo mayoría cualificada de los asistentes. El voto de la Presidencia será de calidad y resolverá los empates. No obstante, lo anterior, se procurará como mecanismo para la conformación de las mayorías el consenso de los asociados presentes.

#### Capítulo I. Asamblea General

#### Artículo 7. Composición

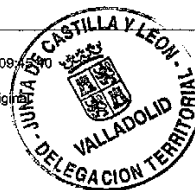
La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y está integrada por la totalidad de las personas asociadas que la integren en la fecha de convocatoria y que estén en pleno uso de sus derechos sociales.

#### Artículo 8. Clases de sesiones.

1. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.
2. La Asamblea General Ordinaria se reunirá necesariamente una vez al año, dentro de los meses de enero o febrero.
3. Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cuando la Junta Directiva lo acuerde por mayoría de un tercio de sus miembros o cuando lo proponga una décima parte de las personas asociadas mediante escrito a la presidencia, debidamente acreditado con las correspondientes firmas y datos personales (nombre, apellidos, nº DNI y domicilio) razonando el motivo de la convocatoria.

#### Artículo 9. Convocatoria.

1. Las Asambleas Generales serán convocadas por la Junta Directiva con quince días de anticipación, mediante escrito dirigido por correo ordinario o correo electrónico a cada una de las personas asociadas, publicación de la convocatoria en la página Web, en las redes sociales o cualquier otro medio; haciéndose constar día, hora,



lugar y los asuntos que hayan de ser sometidos a deliberación, el orden de éstos y el material informativo adicional que en cada caso proceda.

2. La representación o delegación de voto sólo será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida. Habrá de hacerse constar por escrito, con indicación de los datos personales y número de asociado/a de la persona delegante y representada, y firmado y rubricado por ambos. Ninguna persona asociada podrá representar a más de dos personas asociadas en una misma celebración de la Asamblea.

#### Artículo 10. Funciones

1. Las funciones de la **Asamblea General Ordinaria** son:

- a) Aprobar, si procede, la gestión de la Junta Directiva
- b) Examinar y aprobar, si procede, la Memoria anual de la Asociación.
- c) Examinar y aprobar, si procede, el estado de cuentas del ejercicio anterior.
- d) Proponer y elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- e) Proponer, examinar y aprobar el proyecto de programación de actividades.
- f) Debatar y aprobar, si procede, el Presupuesto anual de ingresos y gastos de la Asociación.
- g) Conocer, debatir y aprobar, en su caso, las propuestas de la Junta Directiva.
- h) Estudiar y resolver las propuestas individuales y/o colectivas formuladas por los socios y socias.
- i) Acordar los gastos que hayan de atenderse con cuotas extraordinarias y su establecimiento, así como, los de las cuotas ordinarias, fijar la cuantía de ésta y su periodicidad.
- j) Resolver sobre la aprobación del inventario anual de bienes muebles e inmuebles cuya valoración detallada de los mismos será realizada por la persona de la Junta Directiva previamente designada por esta última.
- k) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.

2. Las funciones de la **Asamblea General Extraordinaria** son:

- a) Nombrar y revocar a las personas de la Junta Directiva antes de la finalización de su período de mandato.
- b) Modificar y reformar los presentes Estatutos y los Reglamentos de que se dote la Asociación Vecinal para su funcionamiento interno.
- c) Aprobar cualquier acto de disposición y enajenación de bienes de la Asociación Vecinal.
- d) Formar Coordinadoras, Federaciones o Confederaciones o integrarse en ellas
- e) Solicitar la declaración de utilidad pública.
- f) Decidir sobre todas aquellas cuestiones para las que expresamente se



convoque.

- g) Disolver la Asociación Vecinal y, en su caso, nombramiento de liquidadores.
- h) Expulsar a las personas asociadas, a propuesta de la Junta Directiva.

#### **Artículo 11. Obligatoriedad de los acuerdos**

Los acuerdos adoptados conforme a los preceptos anteriores obligarán a todas las personas asociadas. De cada Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, se levantará acta con las firmas de las personas responsables de la Secretaría y la Presidencia y se guardará en el correspondiente Libro de Actas

### **Capítulo II. Junta Directiva**

#### **Artículo 12 Composición.**

1. La Junta Directiva es el máximo órgano colegiado ejecutivo de la Asociación Vecinal. La elección de sus miembros corresponde a la Asamblea General Ordinaria de entre las personas asociadas que, con una antigüedad mínima de un año, manifiesten por escrito su voluntad de pertenecer a ella, con una antelación, como mínimo, de 24 horas a la celebración de la asamblea. Dicha elección se hará mediante votación.
2. Asume su dirección y administración y está integrada por los siguientes cargos unipersonales: Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería y un número indeterminado de Vocalías, no inferior a cinco ni superior a veinte.

#### **Artículo 13. Elección de cargos.**

1. La Junta Directiva, que representa a la Asociación Vecinal, ejerce sus funciones durante dos años, pudiéndose renovar a su término. Todos los cargos son reelegibles y se desempeñarán gratuitamente, sin percepción de retribución alguna por razón de su pertenencia a la misma. Sin perjuicio de ello los, miembros de la Junta Directiva podrán ser reembolsados de aquellos gastos que, debidamente justificados y previamente aprobados, el desempeño de sus funciones les ocasione.
2. Las dietas, comisiones y retribuciones que en determinados casos pudieran recibirlas personas de la Junta Directiva por asistencia a reuniones y gastos de representación, serán ingresados en la cuenta general de la Asociación para su aplicación a fines generales de la misma.
3. La elección de la presidencia, vicepresidencia, secretaria, tesorería y vocalías se acordará por y entre las personas de la Junta Directiva en la primera sesión de ésta inmediatamente siguiente a la Asamblea General Ordinaria en que fueron designadas

#### **Artículo 14. Baja de cargos.**

Causarán baja:

- a) Por fallecimiento.
- b) Por renuncia voluntaria.
- c) Por revocación acordada en Asamblea General Extraordinaria.



- d) Por expiración del mandato.

#### Artículo 15. Sesiones.

1. La Junta Directiva se reunirá una vez a la semana, en la sede de la Asociación Vecinal.
2. En la toma de acuerdos se tratará de llegar a un consenso y de no ser esto posible se decidirá por mayoría de votos y, en caso de empate, el voto de la presidencia será de calidad.
3. Las reuniones de la Junta Directiva serán de general conocimiento de las personas socias del barrio en orden a facilitar la participación
4. Cuando la Junta Directiva lo estime procedente por la indole de la materia a tratar en la sesión, podrán ser, invitadas a tomar parte en sus deliberaciones, pero sin voto, personas profesionales o especialistas para clarificar asuntos concretos que figuren en el orden del día.
5. De las sesiones se levantará acta por la secretaría, con el visto bueno de la presidencia.

#### Artículo 16. Competencias

Corresponde a la Junta Directiva:

- a) Proponer y fijar el día, hora y lugar de celebración de las Asambleas Generales.
- b) Desarrollar los acuerdos de las Asambleas Generales.
- c) Encauzar y desarrollar toda clase de actividades a tenor de los fines descritos en el Título II.
- d) Estudiar y resolver las propuestas individuales y colectivas de las personas socias y vecinas del barrio.
- e) Interpretar los Estatutos y Reglamentos y vigilar su cumplimiento.
- f) Recibir las solicitudes de admisión de las personas nuevas asociadas, que resolverá en el plazo improrrogable de un mes. Suspender y dar de baja a las personas pertenecientes a la Asociación de la forma estatutariamente prevista para ello.
- g) Confeccionar las Memorias, Estados de Cuentas, Situación patrimonial, Proyectos de Actividades y Presupuestos de Ingresos y Gastos, que serán posteriormente propuestos a la Asamblea General.
- h) Regular el régimen económico y fijar la organización administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- i) Nombrar delegados y delegadas para las actividades de la Asociación que lo precisen.
- j) Nombrar abogados/as y procuradores/as de los Tribunales que representen a la Asociación en litigios.
- k) En general, asegurar el funcionamiento de la Asociación.



- l) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de las Asambleas Generales.

#### Artículo 17. Presidencia. Competencias.

Son funciones de la Presidencia:

- a) Ostentar la representación legal de la Asociación Vecinal ante toda clase de organismos públicos o privados.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir y moderar las deliberaciones de una y otra.
- c) Coordinar la actividad de las personas de la Junta Directiva.
- d) Visar las actas y vigilar la ejecución de los acuerdos.
- e) Ordenar los cobros y pagos de la Asociación, previo conocimiento y aprobación de la Junta Directiva.
- f) Autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- g) Suscribir contratos, otorgar poderes a terceros, interponer reclamaciones, acudir a los tribunales en nombre de la Asociación Vecinal; solicitar subvenciones, firmar convenios de colaboración u otros, análogos y disponer de los bienes de la Asociación, todo ello siempre con la previa y preceptiva información y aprobación de la Junta Directiva.
- h) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- i) Velar por los fines de la Asociación y su cumplimiento.

#### Artículo 18. Vicepresidencia. Competencias.

Corresponde a la Vicepresidencia:

- a) Colaborar en la acción de la Presidencia.
- b) Sustituir al presidente o presidenta en los casos de ausencia, enfermedad, cese o motivo justificado.
- c) Actuar por delegación de la presidencia en la forma que éste indique, acuerde la Junta Directiva o le atribuya la Asamblea General.

#### Artículo 19. Secretaría. Competencias.

Corresponde a la Secretaría:

- a) Dirigir los trabajos puramente administrativos de la Asociación.
- b) Custodiar los libros, documentos y sellos de la Asociación, excepto los de contabilidad.
- c) Llevar al día el Registro de Socios y Socias.
- d) Redactar las actas, de las que dará fe y firmará con la presidencia.



- e) Librar certificaciones con referencia a los libros y documentos de la Asociación, con el visto-bueno de la Presidencia
- d) Preparar la Memoria anual de la Asociación.
- e) Llevar la correspondencia de la Asociación.
- f) Poner en conocimiento de quien corresponda, con el visto-bueno de la Presidencia, los acuerdos tomados.
- g) Dar curso a las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.
- h) Cualquier otra función que le encomiende la Asamblea General, la Junta Directiva o la Presidencia.

#### **Artículo 20. Tesorería. Competencias.**

Corresponde a la Tesorería:

- a) Ejecutar los cobros y pagos, dando cuenta a la Junta Directiva.
- b) Custodiar los fondos de la Asociación Vecinal.
- c) Llevar el inventario de bienes y controlar el Patrimonio.
- d) Llevar la contabilidad y tener en orden los libros contables, dando cuenta por escrito a la Junta Directiva de la situación económica, al menos trimestralmente.
- e) Firmar con la Presidencia y miembros de la Junta Directiva debidamente autorizados los documentos económico-administrativos de la Asociación.
- f) Preparar los balances de cuentas y presupuestos anuales de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General.
- g) Cualquier otra función que le encomiende la Asamblea General, la Junta Directiva o la Presidencia.

#### **Artículo 21. Vocalías. Competencias.**

Son atribuciones de las Vocalías:

- a) Desarrollar las tareas que les encomendó la Asamblea General, la Junta Directiva o la Presidencia.
- b) Suplir al vicepresidente, Secretario y Tesorero en los casos, tiempo y forma que la Junta Directiva así lo determine o en lo que el Presidente, en caso de urgencia, determine para la buena marcha de la Asociación.
- c) Impulsar y coordinar las actividades específicas de la Asociación, trasladando a la Junta Directiva los problemas, propuestas y programa concretos de cada una de ellas, para su conocimiento y adopción de las decisiones que procedan en cada caso.
- d) Ejercer la dirección de las diferentes comisiones, grupos de trabajo o agrupaciones específicas que en cada momento se constituyan, asegurando el



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE Identificador: 0WO3Q7TS575YL  
 N° Registro: 20199001523670 Fecha Registro: 30/09/2019 09:45:04 Fecha Firma: 30/09/2019 09:44:31 Fecha copia: 30/09/2019 09:44:31  
 Firmado: MIGUEL ANGEL NIÑO LOPEZ (ASOC VECINAL RONDILLA)  
 Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=0WO3Q7TS575YL> para visualizar el documento original



- traslado de información y la debida coordinación con la Junta Directiva.
- e) Mantener en su trabajo específico los objetivos generales de la Asociación, aceptando la coordinación de la Junta Directiva.

### **Capítulo III. Organización**

#### **Artículo 22. Estructura organizativa interna.**

Para el desarrollo de sus fines, la Asociación Vecinal configura su estructura organizativa y operativa en Comisiones o Grupos de Trabajo, que, para actuaciones de mayor alcance, continuidad y complejidad pueden incluso adoptar la figura de Agrupaciones específicas, coordinándose permanentemente en la Junta Directiva de la Asociación Vecinal.

#### **Artículo 23. Relaciones de colaboración y coordinación.**

Para mejor cumplimiento de sus fines, la Asociación Vecinal establecerá relaciones de información mutua, ayuda, colaboración e intercambio con Asociaciones, Instituciones públicas y privadas y, de forma más especial, con la Concejalía de Distrito, las AMPAS de la zona, las Asociaciones y Clubes deportivos, las entidades y grupos sociales que operan en el barrio, etc.

#### **Artículo 24. Federaciones.**

La Asociación Vecinal se integra en la Federación Provincial de Asociaciones Vecinales y de Consumo "Antonio Machado" de Valladolid para la más adecuada promoción de los intereses generales del vecindario a nivel de la ciudad, sin perjuicio de los acuerdos de su Asamblea General de adhesión a otros grupos de representación más amplios o específicos.

## **TITULO V**

### **De los Socios y Socias**

#### **Artículo 25. Condiciones de admisión.**

1. Podrán ser socios y socias de la Asociación Vecinal todas las personas físicas, mayores de edad, con plena capacidad de obrar, residentes o que desarrollen su actividad laboral, profesional o de servicio voluntario dentro de los límites marcados en el artículo 5, o que manifiesten su voluntad de pertenecer a la misma y, soliciten formalmente su ingreso.
2. Los menores no emancipados de más de catorce años con el consentimiento documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad.
3. Las personas jurídicas de naturaleza asociativa requerirán el acuerdo expreso de su órgano competente, y las de naturaleza institucional, el acuerdo de su órgano rector

#### **Artículo 26. Procedimiento de admisión.**

1. El procedimiento de admisión de socios y socias se ajustará a las siguientes

14



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Identificador: 0W03Q7TS575YL  
Nº Registro: 20199001523670 Fecha Registro: 30/09/2019 09:45:04 Fecha Firma: 30/09/2019 09:44:31 Fecha copia: 30/09/2019 09:45:49  
Firmado: MIGUEL ANGEL NIÑO LOPEZ (ASOC VECINAL RONDILLA)  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?IdDOE=0W03Q7TS575YL> para visualizar el documento original





#### Artículo 26. Procedimiento de admisión.

1. El procedimiento de admisión de socios y socias se ajustará a las siguientes normas:
  - a) La persona interesada formulará su petición por escrito, cubriendo la correspondiente ficha con sus datos personales y domicilio.
  - b) La persona interesada podrá manifestar si ofrece su aportación profesional, tiempo libre disponible, etc.
  - c) La Junta Directiva examinará la solicitud y dictará la resolución correspondiente, que comunicará a la persona solicitante.
2. Contra la no admisión cabrá interponer recurso de la persona solicitante afectada ante la Asamblea General, sin perjuicio de su derecho a utilizar la vía jurisdiccional ordinaria.

#### Artículo 27. Derechos.

Son derechos de las personas asociadas:

- a) Tomar parte, con libertad de palabra y voto, en todos los órganos de gobierno y de organización de la Asociación Vecinal.
- b) Exponer a los distintos órganos de gobierno las sugerencias o quejas respecto al funcionamiento de la Asociación.
- c) Elegir y ser elegida como componente de la Junta Directiva.
- d) Intervenir en el desarrollo y perfeccionamiento de la Asociación y en cuanto se relacione con el mejor cumplimiento de los fines de la misma.
- e) Ser informada acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- f) Ser oída con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él o ella y ser informada de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- g) Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.
- a) Acceder a toda la documentación de la Asociación, a través de los órganos de representación, con las limitaciones previstas en la en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales
- b) Disfrutar preferentemente de los servicios y prestaciones que ofrezca en cada caso la Asociación, si bien puede establecerse, para determinadas actividades, un período mínimo de antigüedad.
- c) Participar en las actividades asociativas y, en general, en la toma de decisiones, al objeto de que las actuaciones de la Asociación Vecinal se identifiquen con la voluntad libre y soberana de las personas asociadas.

#### Artículo 28. Deberes.

Son deberes de las personas asociadas:



- a) Acatar y cumplir estos Estatutos, así como las decisiones y acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.
- b) Aceptar el desempeño de los cargos para los que sean elegidos y las tareas ocasionales o continuadas que se les confieran.
- c) Informar a la Asociación de cuantas circunstancias y hechos se produzcan en el barrio y la ciudad y que afecten notoriamente a los intereses comunes del vecindario.
- d) Satisfacer puntualmente la cuota económica acordada por la Asamblea General. La Junta Directiva, para aquellos casos en que así le sea solicitada por asociados/as, podrá modificar la cuantía de dicha cuota, reduciéndola e incluso dispensando de su pago por razón fundada para ello.

#### Artículo 29. Bajas.

Se perderá la condición de persona asociada

- a) Por renuncia voluntaria.
- b) Por expulsión.
- c) Por impago de dos cuotas anuales consecutivas

#### Artículo 30. Régimen disciplinario.

- 1. La persona asociada que incumpliese sus obligaciones para con la Asociación o que su conducta menoscabe los fines o prestigio de la Asociación será objeto del correspondiente expediente disciplinario, incoado por la Junta Directiva, dando audiencia a la persona interesada.
- 2. Las sanciones pueden comprender desde la suspensión temporal de los derechos de la persona asociada expedientada, a la expulsión.
- 3. Si la Junta Directiva propusiese su expulsión, la elevará a la Asamblea General Extraordinaria, para su aprobación

### TITULO VI

#### Régimen económico y patrimonial

#### Artículo 31. Patrimonio.

- 1. El patrimonio inicial con el que se constituyó la Asociación es de 112,83 euros.
- 2. La Asociación Vecinal tendrá patrimonio propio e independiente, fijándose su presupuesto anual límite en un millón de euros.

#### Artículo 32. Ingresos.

- 1. Los recursos de la Asociación están constituidos por:
  - a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias de las personas asociadas.
  - b) Los convenios, subvenciones y ayudas que reciba de la Administración



estatal, regional, provincial o municipal, así como las que la concedan otras instituciones de carácter privado.

- c) Los donativos, aportaciones, herencias o legados que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados/as o de terceras personas, físicas o jurídicas, que sean aceptados por la Junta Directiva.
  - d) Los resultados económicos de sus actividades.
  - e) Los intereses que produzcan los fondos de la Asociación.
  - f) Cualquier otro recurso lícito.
2. Los beneficios obtenidos por la Asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

### Artículo 33. Cuotas.

Las cuotas ordinarias o extraordinarias se establecerán por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, y no son reintegrables en caso alguno.

### Artículo 34. Obligaciones documentales y contables.

- 1. La Asociación dispondrá de una relación actualizada de las personas asociadas, llevará una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de su situación financiera, así como de las actividades realizadas, efectuará un inventario de sus bienes y recogerá en un libro las actas las reuniones y acuerdos de las Asambleas Generales. La contabilidad se llevará conforme a las normas específicas que les resultan de aplicación.
- 2. Las cuentas de la Asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General Ordinaria. La fecha de apertura del ejercicio será el 1 de enero y el cierre el 31 de diciembre de cada año.

## TÍTULO VII

### Disolución y liquidación de la Asociación

#### Artículo 35. Disolución

La Asociación se disolverá:

- a) Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto en los términos previstos en el artículo 8.3. El acuerdo de disolución requerirá mayoría cualificada de las personas presentes, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad.
- b) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.



### Artículo 36. Liquidación.

1. Acordada la disolución, la Asamblea General Extraordinaria nombrará una Comisión Liquidadora, la cual velará por la integridad del patrimonio de la Asociación. Corresponderá a los liquidadores concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación, cobrar los créditos, liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores, y si existiese sobrante líquido se destinará a otra Asociación del barrio de fines similares o, en su defecto, a fines benéficos dentro del barrio de la Rondilla. En su defecto se estará a lo previsto en el artículo 39 del Código Civil.
2. La Comisión Liquidadora solicitará la cancelación de los asientos en el Registro de Asociaciones correspondiente.
3. En el supuesto de insolvencia, la Comisión Liquidadora promoverá de forma inmediata el procedimiento correspondiente ante el Juez competente.

### TITULO VIII.

### Reforma de los Estatutos

### Artículo 37. Modificación de los Estatutos.

1. La modificación de los presentes Estatutos será competencia de la Asamblea General Extraordinaria, adoptándose el acuerdo por mayoría cualificada de las personas asociadas presentes, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad.
2. Todas las modificaciones que se realicen se comunicarán a los Registros correspondientes

### Disposiciones finales

1. Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez que sean visados por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, quedando sin efectos los hasta ahora vigentes.
2. En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias aplicables en cada caso.

### DILIGENCIA:

Los Estatutos han quedado redactados incluyendo las modificaciones acordadas en la Asamblea General Extraordinaria de socios y socias, celebrada el día 20 de junio de 2019.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
DELEGACIÓN TERRITORIAL VALLADOLID  
Asociación de Vecinos de la Rondilla, inscrita en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, con el n.º...  
en virtud de Resolución de...  
de octubre de 2019  
Valladolid, 7 de octubre de 2019



EL DELEGADO TERRITORIAL  
(P.D. RES. 7-8-2013)  
EL SECRETARIO TERRITORIAL

Luis Angel González Agüero



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Identificador: 0W03Q7TS575YL  
Nº Registro: 20199001523670 Fecha Registro: 30/09/2019 09:45:04 Fecha Firma: 30/09/2019 09:44:31 Fecha copia: 30/09/2019 09:45:40  
Firmado: MIGUEL ANGEL NIÑO LOPEZ (ASOC VECINAL RONDILLA)  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=0W03Q7TS575YL> para visualizar el documento original



FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 11/10/2019 08:55:20 COPIA AUTÉNTICA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO Localizador: YTS27NPB06APPSNQQD1Q3  
Nº Registro Salida: 20199000263659 Fecha Registro Salida: 11/10/2019 00:30:47 Fecha Firma: 10/10/2019 13:36:59 Fecha Compulsada: 10/10/2019 13:37:10  
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J  
Compulsado: JORGE ALBERTO GARCIA HERRERO  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=YTS27NPB06APPSNQQD1Q3> para visualizar la copia auténtica